ATHA-DAH-FAVE-022-010-01

+

Corregidor

Petizⁿ

Dª Margaritta Maria Ana Albarez de
Bustamantte Esquivel, y Arce Viuda de dⁿ Jose
Ygnacio de Alava y Arritta mi lex.ᵐᵒ marido
vecino que fue è lo soy de esta Ciudad de
Vittoria ante vmd premiso y las solemnidades
del dro parezco y digo que dª Catalina de Alava
y Arritta doncella nãl y residentte que fue
en esta dha Ciudad mi hermana otorgo su
testamentto inscriptis por testimonio de dⁿ
Juan Bapᵗᵃ de Carpio ya difuntto ssnᵒ que fue
de S. M. y del numero de esta dha Ciudad que
es este de que hago presentazion en forma.
Y respectto aque entiendo ser Alvacea de la dha
dª Cattalina y de que la sus dha es muertta
por hauer pasado de esta presente vida
à la otra à cosa de las once de la noche
del dia de aier y uso de la dha disposicion
testamenttaria y para que se sepa

lo que dexó dispuesto y ordenado por el
referido testamento y que su tenor se
guarde cumpla y execute // A vm pido
y suplico se sirva mandar recivir infor-
macion dela legalidad del dho s.no Carpio
y de que la dha Da Catalina al tiempo y
quando le hizo y otorgo el mencionado
testamento cerrado estaua en su sano
juicio y mal entendimiento acuio fin
depongan todos los tgos instrumentales
que pudieren ser hauidos y se hallaren
vivos en esta dha ciudad, y que se abra y re-
duzca á ss.ra publica y que del se den los
traslados necesarios á todos los interesados
con interposicion de su autoridad y judi-
cial decreto pues todo procede de Ra que
la pido y juro lo necesario Da Margari-
ta Mariana Albarez, Bustamante
y Esquivel //

auto// Por presentada esta peticion con el
testamento cerrado y que a su tenor esta
parte dela informazⁿ que ofrece con los
ttigos instrumentales del dho testamᵗᵒ
que pudieren ser sauidos dela muerte de
Dª Catalina de Alaua y Arrieta otorgante
y de como al tiempo del otorgamᵗᵒ estaua
en su sano juicio y cabal entendimᵗᵒ y reco-
nozcan sus firmas y al mismo tiempo
dela legalidad del ssⁿᵒ ante quien fue fho
y otorgado y echo se traigan los autos y
el dho testamento para en su vista pro-
veer el correspondiente a drᵒ.= Lo mando
y firmo el Sʳ Dⁿ Franᶜᵒ Antonio de Salazar
Alcᵉ y Juez ordinario desta Ciudad de
Vittoria y su Jⁿ por S. M. en ella a
catorze dias del Mes de Febrero de mil
setecientos y setenta y un años = Franᶜᵒ
Antonio de Salazar = Ante mi: Franᶜᵒ

Miguel Diaz del Carpio =

Inform.on } En la Ciudad de Antioquia el mismo dia
catorce de febrero y año de mil seteci-
entos y setenta y uno la dha Sra Da
Margaritta Mariana Alvarez de Bus-
tamante Esquivel y Arce para la
informaon que tiene ofrecida y se le
ha mandado dar presento por testigos
ante el dho Sr Alcl admor Cebrias
de Mayas ssno de S. M. del numero y
maior de Rentas Rs Diezmos y Adua-
nas de esta dha Ciudad a mi dn Franco Mi-
guel Dias del Carpio presente No y Do-
mingo de Gutierra todos tres vecinos
de ella, de quienes su Mrd por testi-
monio de mi el dho ssno y de cada uno
de por si tomo y recivio juramto por
Dios nro señor y sobre una señal

de Cruz en forma de dro, quienes haviendolo echo asi prometieron de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado y siendolo por el contenido del dho Pedim.to y mostrandoseles el testam.to cerrado y sellado presentado por la referida S.ra D.a Margarita junto con la Memoria que dho testamento espresa, y que se hallaron embueltos en un papel cerrados con su cuerda dijeron que al tiempo que se hizo el otorgam.to de dho testam.to por d.a Catalina de Alava y Arista la difunta doncella mñal y residente que fue en esta dha ciudad los tres tgos lo fueron instrumentales junto con d.n Juan Angel de Amarita, Jose de Legorburu, residentes al presente en la Villa y Corte de Madrid, Juan Angel de Lezamiz, y Pedro de Barrenechea y la dha otorgante estaua en su sano juicio y natural entendimiento y que espreso tener su testamento y ultima voluntad lo que en aquel quaderno cerrado y sellado estaua escrito y que no se abriere hasta hauer fallecido, y entonces con la solemnidad del dro, y dhos tos que firmaron reconocieron sus firmas la dela dha otorgante y la de los dhos Lezamiz, Legorburu, y Amarita, y la de dn Juan Bapta del Carpio Rno que fue de S.M. y del numero desta mencionada Vill. ante quien se otorgo y que son, las que entonces se hicieron y escriuieron de su respectiua mano, y puño, y esta el dho quaderno en la forma que quando se otorgo y sauen que la dha dª

Cattalina ottorgantte es muertta natu-
ralmte. por hauer visto su cadaver; y
que el dho d. Juan Bapta. del Carpio ssno.
ia difuntto por cuio testimonio se otorgó
fue fiel legal y de todo creditto y con-
fianza y a los instrumentos auttos y
demas papeles que por su testimonio pa-
saron siempre se les dio ha dado y da como
á tal entera fee y creditto en juicio
y fuera del; y asi vien declararon
dhos testigos que los dhos Lezama y
Barrenechea se hallauan al presente
en el Señorio de Vizcaia por cuia razon
los suso dhos ni los referidos Legorburu
y Amaritta no hauian podido ser ha-
uidos en esta dha Ciudad para su pre-
senttacn.= Que todo lo que llevan dho
y depuestto es lo que sauen pueden

decir y la verdad para el juram.to dho
en que se afirmaron ratificaron y
firmaron los que supieron junto con
su Mrd dho S.or Alc.e y que heran
de edad el dho Mazas de quarenta y
seis años, el dho domingo de Bustina
de cinquenta è Sdo el S.no de quarenta y
dos poco mas o menos de que doy fee=
Fran.co Antonio de Salazar= Juan Jose
Cerian de Mazas= Por mi y Ante mi:
Fran.co Miguel Diaz del Campo=

auto// En la dha Ciudad de Vitoria dho dia
Mes y año el dho señor Alc.e hav.do
visto estos autos por testimonio de
mi el S.no dixo y mando se abriese
y publicase el testamento inescriptis
cerrado de D.a Cattalina de Alaua
y Arrieta doncella, nãl y Residente

que fue en esta dha Ciudad vaxo de
cuia disposicion y la del Memorial que
le acompañaua havia fallecido la sobre
dha y su Mrzd ê Yo el ssno quitamos
con una tigera los hilos con que estaua
cosido, cerrado, y sellado el quaderno
de dho su testamento y assi haviendo
se hallo escrito en cinco fojas con la
que da principio y fin inclusa la del dho
su otorgamto. firmado de la dha da Cata-
lina de Alava y Arista que todo â
una con el dho Memorial que le acom-
pañaua fueron leido en altas e inteli-
gibles voces por mi el dho ssno. apre-
sencia de su Mrzd y de muchas per-
sonas por lo qual mando su Mrzd
se guarde cumpla y execute el testa-
mento y ultima voluntad de la dha

d.ª Catalina difunta en todo y por
todo auna Con el dho Memorial re-
duciendolo todo a ess.ra publica y que yo
el ess.no lo ponga en mi Registro y protocolo
de ess.ras publicas para que en todo tiempo ten-
ga fuerza de tal y se dè à las partes
interesadas los traslados signados y fir-
mados que haian menester, en los qua-
les y cada uno interponia è interpuso
su Mrd su autoridad y judicial decreto
en quanto vaste y ha lugar por dro-
y por este que firmò. Asi lo proveio y
mandò a que fueron presentes por
testigos d.n Jose Roque de Garriz, Pres-
vitero venefy.do del Illtre Cavildo de
la Universidad de esta dha Ciudad, y cura
de la Yg.la Parroquial de S.n Ildefonso
della, d.n Pedro de Oñate, y Martin

6

de Quinze vecinos de esta dha Ciud.
y otras muchas personas de que
doy fee = fran.co Ant.o de Salazar = Ante
mi = fran.co Migl. Diaz del Carpio =

Testam.to // En el nombre de Dios Amen = sepan
los que este testam.to ultima y postri-
mera Voluntad vieren como Yo D.a Ma-
ria Catalina de Alava y Arrieta, don-
./. cella (~~mal~~) vecina de esta Ciudad de
Victoria hixa leg.ma de D.n fran.co Carlos
de Alava y Arrieta y D.a Maria Josepha
de Ybarra y Echazarreta mis Padres
ia difuntos vecinos que fueron de esta
dha Ciudad estando sana y en mi buen
juicio y entendim.to firme memoria
y palabra manifiesta que Dios nro
S.r fue servido de darme creiendo como
firmem.te creo en el altto y sacro mis-

terio dela Santissima trinidad. Padre hixo y Espiritu Santo tres personas distinttas un solo Dios verdadero y todo lo demas que tiene cree y confiesa la S.ta Madre Ygl.a Catolica Romana en cuia fee y creencia he vivido, y protexto vivir y morir conociendo que la muerte es mal y que ninguno puede escusarse della, y que es buen medio hacer testam.to y dispos.on delas cosas tocantes al descargo de mi conciencia: Por lo qual lo hago a honor y reberencia de Dios nro S.r y dela siempre Virgen Madre de nro S.r Jesu Christo Angel de mi Guarda santto de mi nme y debocion y demas dela Corte Celestial quienes sean mis Abogados e inter-

ceciones para conseguir perdon de mis
culpas y pecados; en la forma y manera
sig.te:

Primeram.te encomiendo mi Alma a Dios
nro S.or que la crio y redimio para que p.r
los meritos de la pasion de nro S.or Je
su Christo verdadero Dios y hombre
se sirva de la perdonar y llevarse consigo
a la viena venturanza que es el fin p.a
que fue creada; y el cuerpo se de a la
tierra de que fue formado el qual
quando Dios nro S.or fuere servido que
yo muera sea amortajado con el havito
de mi Padre S.to Domingo y sepultado en
la Capilla del S.or S.n Juan de la Ag.
del Combento de d.ho mi Padre S.to Domin
go de esta d.ha Ciudad, precedida

licencia de los Dueños de la dha Capilla. y en el caso que estos no la Concedieren en qualquiera parte de dha Yg.a con tal que sea delante de mña S.ra del Rosario y del dho mi Padre S.to Domingo =

Itt. es mi Voluntad que a mi entierro asistan Con sus Cruces los Benefiz.dos de la Unibersidad de esta dha Ciudad segun y Como se acostumbra para personas de mi calidad, y los Religiosos de las tres Comunidades de los Combentos del dho mi Padre S.to Domingo S. Fran.co y S. Antonio y a todos se le de el estipendio acostumbrado =

Itt. es mi boluntad que asistan al dho mi entierro los pobres Con las Achas pero sin los ropones, y que los quarenta y ocho r.s que se dan por ellos se Repartan

alos povres en la puertta de Casa ó
los que parecieren mas necesittados=

Ytt. es mi boluntad se digan en sufragio
de mi Alma las de mis padres y demas
aquienes soy encargo y obligacion qui-
nientas Misas las cientto enel dho Com-
bentto de S. Fran.co otras cientto enel R-
ferido de S.r Antonio, y las trescienttas
restantes enel de dho mi Padre S. Dom.o
y por la caridad de cada una dellas se
dé y pague de mis vienes como todo lo
demas que dexo dispuesto y ordenare
á tres r.s de v.n=

Ytt. es mi voluntad se traiga y ofrezca
sobre dho mi cuerpo y sepultura por es-
pacio de nueve dias sin los tres de las
honrras Pan Añal el qual quiero
que acostta de mis Vienes me lo

Ofrezca Dª. Margarita Martiarta Al-
varez de Bustamante mi hermana
a quien por el trabajo que en ello ha-
de tener y cariño que la profeso la man-
do una Jarra Grande de Platta dorada
con tapa la aparto de los despojos de añal y
la pido me encomiende a Dios =

Ytt. mando a la Casa Sta. de Jerusalen
redempn. de Cautibos y demas mandas
forzosas lo acostumbrado con lo que las
aparto del dro. que a mis vienes podian
tener =

Ytt. quiero se pague toda deuda verdadera
y que se cobre lo que se me estubiere
debiendo =

Agregazn. de vinculo

Ytt. quiero y es mi boluntad que toda
la hazda. raiz que en esta Villa de Talora
se me aplico en la Hijuela que se

me hizo por fin y muerte de los dhos
mis Padres D.n Fran.co Carloz de Alava y
Arrieta y D.a Maria Josefa de Zuarra, y
Echazarreta se agregue y adjudique al
Maiorazgo que dhos mis Padres erigieron
y fundaron en su testam.to que lo otorgaron
en testimonio de Juan Bap.ta del Campo
ss.no de S. M. y del numero de esta dha
Ciudad de Vittoria el dia veinte y tres
de Marzo del año pasado de mil sette-
cientos y veinte y nueve con las mis-
mas Clausulas y Condiciones y demas
gravamenes que en el dho testam.to se
expresan, y las doy aqui por insertas
y repetidas à la lra: La dha haz.da raiz que
agregò al dho Maiorazgo Constara de
la Partiz.n que llevo dha que para el
Registro del dho Juan Bap.ta del

Campo Como tambien los demas vie-
nes que se me aplicaron por fin y
muerte de dhos mis Padres ha demas
de otras Alaxas que tengo propias
mias= ——

Ytt.a quiero que dha agregaz.n la goze y
posea en la forma que lleuo dho el que
lleuare la Casa y maiorazgo citado y q.e
sea el primero mi sobrino D.n Santiago
de Alaua, y Arista hijo leg.mo de D.n Jose
de Alaua y de la dha D.a Margarita Alua-
rez de Bustamante mis hermanos=

Ytt.o quiero y es mi Voluntad que se
Cumpla y guarde por mi testam.to lo
Contenido en una memoria que dejare
y se encontrara entre mis Papeles fir-
mada de mi mano, y letra a la que
quiero se le de el mismo Credito y

se guarde como parte de este mi Tes-
tamento= — — — — — — — —

Y para cumplir este testamento y lo que
contendrá la dha memoria nombro y se-
ñalo por mis testamentarios à los dhos
D. Jose de Alava y D.a Margarita Alvarez
de Bustamante y a D. Franco de Alava,
y Aiurta Capitan de las Rs Guardias
Españolas mis hermanos à los quales
y à cada uno de por si è insolidum doy
poder cumplido para que entren en
mis bienes y de ellos asi muebles como
raices judicial ò extrajudicialmte ven-
dan la parte que baste en Almoneda
o fuera de ella y cumplan este mi Testa-
mento mandas y legados en el conte-
nidos y las que expresaré en la dha
memoria, y les prorrogo este

Poder por el tiempo que fuere menester despues de pasado el año del Albaceadgo: y del Remanente que quedare de todos mis vienes instituio y nombro por mi unica y universal heredera à la dha Dª Margarita Albarez de Bustamte para que de ellos disponga en dho mi sobrino Dn Santiago, ò en la hixa è hixo suio y del dho Dn Jose de Alana que le pareciere y tuviere por mas Combenientte pues por la entera satisfacn que tengo de la suso dha de los deso para que disponga de ellos a su Gustto, y Voluntad; Con lo qual Revoco y anulo qualesquiera otras disposiciones testamentos Poderes y Cobdicilios que antes de haora tenga echos y otorgados por escritto ò de palabra u en otra qualquiera forma

que quiero que no valgan ni hagan
fee en Juicio no ni fuera dél, y se tengan
por rotos y cancelados como si no hubie-
ran sido ordenados salvo este testam.to
y la memoria que dexaré firmada de mi
mano que quiero valgan por mi testa-
mento ultima y postrimera voluntad en
la via y forma que por dro haia lugar;
y para que assi conste lo firmo en Vitoria
a primero dia del mes de Henero de mil
setezientos y quarenta en estas quatro
fojas = Con la advertencia que es mi deter-
minada voluntad que el dia que se lebante
el añal solam.te concurran las Communi-
dades de S. Fran.co S. Ant.o y mi Padre S.to
Domingo de esta dha Ciudad = D.a Catalina
de Alava y Arista =

otorga-
miento

En la Ciudad de Vitoria, a veinte y dos dias del mes de henero de mil setecientos y quarenta años antemi el ss.no y tt.os pareció la S.ra d.a Maria Catalina de Alaua y Aristta doncella residente en esta dha ciu.d hallandose en pie sin enfermedad alguna y en su entero juicio firme memoria y entendimiento creiendo como firmemente dixo creia en el misterio de la santissima trinidad que son Padre hijo y espiritu santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que cree y confiesa la S.ta Madre Ig.a Cattolica Apostolica Romana en cuia fee, y creencia protesto vivir y morir y entregó á mi el dho ss.no este papel cerrado y sellado que dixo hera su testamento ultima y postrimera voluntad lo que dentro del se hallara escrito en quatro fojas no cumplidas y en el señalara heredero, Albacea, y

sepultura, y mandó no se abra ni publi-
que hasta que nro señor sea servido lle-
varla de esta presente vida, y entonces
se abra y publique con la solemnidad de
dro, y se cumpla y pase por lo en el contenido
y memorial que por el se cita, rebocando como
revoca otro qualquiera testamento, ó tes-
tamentos cobdecilio ó cobdecilios poderes
para testar, y otras qualesquiera mandas
ó legados que antes de este haia echo, y
otorgado por escrito ó de palabra que no quie-
re valgan ni hagan fee salvo este que quie-
re valga por su testamento, cobdecilio, ul-
tima y postrimera voluntad, que otorgava
ante mi el dho sno siendo tgos llamados y
rogados para el efecto, d. Juan Jose Cevrian
de Mazas, d. Franco Miguel de Carpio, Juan An-
gel de Amarita, Jose de Legorburu, Juan
Angel de Lezama, natl de Huruiz en el

Señorio de Vizcaia, Domingo de Butirna,
y Pedro de Barreñechea, vecino y residentes
en esta dha Ciudad; y a la s.ra otorgante que
Yo el ss.no doy fee conozco lo firmo junto con
los dhos tgos que supieron, y por los que dije-
ron no saber a su ruego lo hicieron unos por
otros // D.a Catalina de Alava y Arista= Juan
Jose Cerrian de Mazas= Fran.co Mig.l del Campio=
Juan Angel de Amarita= Juan Angel de
Lejarriz= Josef de Legorburu= A ruego de Domin-
go de Butirna= Fran.co Miguel del Campio= A
ruego de Pedro de Barrenechea= Juan Jose
Cerrian de Mazas= Ante mi: Juan Bap.ta del Campio=
Yo el dho Juan Bap.ta del Campio ss.no de S. M. y
del numero de esta ciudad de Vitoria fui pre-
sente y en su fee lo signo y firmo= En testi-
monio de verdad: Juan Bap.ta del Campio=

Memo-
rial

Este es el papel que cito yo en mi testam.to y
que se cumpla como el mismo testam.to y mando se
me digan las misas de S.n Gregorio, y las de S.n

Vicenta ferrer hademas delas que mando
y que se paguen la limosna acostumbrada
y el motivo de hauer echo testamento cerrado
hauido por que no se sepa donde me mando
enterrar, y es en S.to Domingo, el testam.to lo
hice el año de quarenta, y està en los regis-
tros de Juan Bap.ta de Carpio, y lo que le en-
cargo à Margarita y à su hixa, ò al que go-
zare los Maiorazgos mantenga à Catalina
de Alava la que està en Tolosa, cuidando de la
haz.da con mucho cuidado como hasta haora
pues ha quedado sin nadie que la mire, basta
que sea hixa de mi hermano, y hauer quedado
sin tomar estado y para esto les dexo lo
que me tocò en Tolosa arrimado al Maio-
razgo y ha Margarita todo lo libre de
muebles como lo verán en ellas particio-
nes que haga de todo lo que quisiere con la
condicion que lleuo dha, a Isauel le he
dado ha quenta de dote el aderezo de

perlas y rubis con pulceras con sus broches
de rubis y perlas, como la Joia: à Vicenta
la mando unas arracadas chiquitas, y
cruz y tres ilos de perlas para el pescuezo,
los vestidos los reparta su Madre para
las chicas si ay algo de provecho, y lo de-
mas para las Criadas como la ropa, y me-
nudencias de pañuelos, y tambien à Paula
si vive alguna Cosa, à Catalina si vive, al-
guna Cosa de plata. Tambien en mi poder
han entrado mas de nueve mil rs. de mi
leg.ma de unas Thonelladas y un Censo que me
redimieron si puedo dexar algo para mi
entierro lo dexarè, si me veo en precision
lo gastarè como lo he echo antes que los
he gastado en pagar deudas, y Cosas pre-
cisas de Casa como se verà en un papel
que està en la misma Gaveta, y despues
de esto tambien me han tocado algunos

nts. delas Materias que se vendieron esta
Como todo lo demas se lo dexo á Marga-
ritta para que haga lo que quisiere ó para
el acomodo de M.ta y Margaritta que me
perdone que todo no lo que he echo ſiendo por
aliviarla de quehaceres, y como es poca la ren-
ta que si hubiera ſido mucha la Renta no
la hubiera manexado, y por hauer ſido gusto
de mi hermano echo lo que he podido y si
he faltado no ſiendo por voluntad, que
me perdone, y Como nose ofrece otra
Cosa, á mi me parece que viendo este papel
no abra incombeniente en abrir el testa-
mento por que yo no daño á nadie, y que
me encomiende á Dios, y que vea Margari-
ta alos dos como yo deseo si yo me muero
antes, y que Dios les haga mui suios, y si
se me ofrece alg.a otra Cosa la pondré des-
pues de mi firma aunque no sea de mi
letra por si no puedo, yo se de el mismo

credito = D.a Catalina de Alava y Arizted =

testado = mãl = no valga = ~~~~

Yo el Infraescripto Ess.no de S. M. del num.o de es-
ta ciu.d de Victoria, y subcesor en los Registros
y papeles q. pasaron por testimonio de D.n Fran.co Mi-
guel Diaz del Campo, Ess.no q. àvi bien fue de dha ciu.d
y del citado numero, doy fee q. este traslado concu-
erda con sus originales, q. obran en el Registro de
Escripturas Publicas del citado Campo, corres-
pondiente al año pasado de mill setecientos sesen-
ta y uno, à q. en lo necesario me remito: Y à pedi-
mento del S.r D.n Santhiago de Velasco, vez.no de esta
referida ciu.d de Victoria, lo signo y firmo en ella,
à dos de Sept.re de mill setecientos òchenta y seis
años, en catorce fojas con esta, de papel comun
por no usarse de sellado en esta referida ciu.d —

En testim.o de verd.

Damiàn Ant.o de Espexo

2.º

N.º 1

Vitoria Año de 1761

Testamento Cerrado de la S.ra D.a Cathalina de Alaua y Arista, Residente que fue en esta Ciu.d de Vitoria, otorgado p.r Testim.o de D.n Ju.n Bau.ta de Carpio ess.no que fue de Su Mag.d y del numero de esta dha Ciu.d en 22 de Nov.e del año de 1740; el qual fue avierto y publicado con la solemnidad del dr.o Ante la Justicia ordin.ria de esta referida Ciu.d p.r Testim.o de D.n Fran.co Miguel Diaz del Carpio ess.no del mismo num.o en ~~oct~~ 14 de Feb.o de 1761

Carpio

Ay dos Exemplares.